



*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad del Acuerdo adoptado por el Consejo de Política Local de Extremadura en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2024. (2024060614)*

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en el marco del sistema institucional y de los mecanismos de garantía de la autonomía local, creó en su título IV, capítulo II, el Consejo de Política Local.

Teniendo en cuenta su composición y funciones, el Consejo de Política Local tiene reconocida, en la misma ley que lo crea, autonomía orgánica y funcional, así como la capacidad para dotarse de sus propias normas de funcionamiento interno que desarrollen las previsiones de la ley que lo instaura. El 23 de abril de 2020 se publica en el DOE, por Resolución de la Secretaría General de Presidencia, el Reglamento que determina las normas que regulan la organización y el funcionamiento interno de dicho órgano.

Motivado por necesidades organizativas internas, en la reunión del Pleno del Consejo de Política Local de Extremadura de 2 de febrero de 2024, se acuerda por unanimidad modificar puntualmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicho Consejo (en su apartado 3 del artículo 8).

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura,

**RESUELVE:**

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Política Local de Extremadura, por el que se modifica el artículo 8 en su apartado 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, cuyo contenido se incluye como anexo a la presente resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

**ANEXO**

Acuerdo de 2 de febrero de 2024, del Consejo de Política Local de Extremadura, por el que se modifica, el artículo 8 apartado 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo aprobado por Acuerdo de 4 de marzo de 2020 (DOE número 78, de 23 de abril 2020).

Previa deliberación de sus miembros, motivado por necesidades organizativas internas, el Consejo de Política Local, por unanimidad, tal como dispone la disposición adicional primera de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, en reunión del día 2 de febrero de 2024, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

Modificar puntualmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Política Local de Extremadura, aprobado por Acuerdo de 4 de marzo de 2020 (publicado en DOE número 78, de 23 de abril del 2020), que afectaría al punto 3 del artículo 8 que establece:

“3. La presidencia de la comisión mixta será ejercida por uno de los representantes de la Junta de Extremadura y la Secretaría será desempeñada por un funcionario de carrera perteneciente al grupo A1, adscrito a la Consejería con competencias en materia de administración Local. En ambos casos la designación corresponde a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de administración local”.

Se modifica el apartado 3 transcrito, con el tenor literal que se inserta a continuación:

“3. La presidencia de la comisión mixta será ejercida por uno de los representantes de la Junta de Extremadura y la Secretaría será desempeñada por personal funcionario de carrera perteneciente al grupo A subgrupo A1 o A2, adscrito a la Consejería con competencias en materia de administración local. En ambos casos la designación corresponde a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de administración local”.

• • •

